

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 16 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2407.

Orden Público.—Circulares.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Valencia, llamados Baltasar Estellés Gaborjó, conocido por el «Palat», natural del pueblo denominado El Mar (Valencia), y Pedro Arnal Calvo, natural de la Capital de la susodicha provincia, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Tarragona 18 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Señas personales de Estellés.

Edad 24 años, soltero y de oficio marineró.

Idem de Pedro Arnal.

Edad 22 años, de estatura regular y color moreno.

Núm. 2408.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de partido de la Vecilla, en la noche del 14 de los corrientes, Manuel Gil Arzuil, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 18 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Señas que se citan.

Edad 36 años, estatura un metro 560 milímetros; color moreno ce-trino, barba poblada, afeitada, pelo largo, afeitado por detrás y ojos negros. Viste bombachos azules remendados y rotos por encima de las rodillas, chaqueta negra, sombrero fino, negro, borcegues y faja negra.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Setiembre.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Siendo muchos los funcionarios del ramo de Establecimientos penales que habiendo solicitado en el plazo legal los beneficios concedidos por los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 13 de Junio último han dejado de acompañar á sus solicitudes los documentos determinados en la orden circular de ese Centro directivo, fecha 19 del mismo mes, publicada en la *Gaceta* del 22, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien señalar un término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden, para que todos aquellos que hayan reclamado en tiempo los expresados beneficios completen sus instancias con los siguientes documentos: partida de bautismo legalizada en el caso de expedirse fuera del territorio de la Audiencia de este distrito; declaración suscrita por el interesado de no haber sido sentenciado por los Tribunales á pena alguna, y hoja de servicios refrendada por el Gobernador civil de la provincia en que residan.

Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que se inserte esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias para que llegue á conocimiento

de los interesados; advirtiéndoles que pasado el plazo que se concede por equidad para documentar sus expedientes se procederá á resolverlos en vista únicamente de los justificantes hasta entonces producidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1886.—González.—Señor Director general de Establecimientos penales.

(Gaceta del 12 de Setiembre.)

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Nucia, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 24 de Agosto, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Nucia, decretada en el día 10 por el Gobernador de la provincia de Alicante.

El Gobernador impuso dicha corrección al expresado Ayuntamiento, porque á pesar del apercibimiento y de la multa con que fué conminado mediante las circulares insertas en los números 24, 44 y 111 del *Boletín oficial* no ha remitido los presupuestos adicionales de 1885-86.

Vistas las disposiciones de los artículos 180, 181, 189 y demás aplicables á la ley Municipal:

Y considerando que la mera enunciación de los hechos relacionados justifica el acuerdo adoptado por el Gobernador, pues que los Concejales de aquel Ayuntamiento han menospreciado los deberes que la ley les impone y desobedecido de una manera grave las

órdenes de su superior jerárquico con perjuicio de los intereses de sus convecinos;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2409.

PARQUE DE ARTILLERÍA DE TARRAGONA.

JUNTA ECONÓMICA.

Anuncio.

Debiendo celebrarse una segunda subasta para la venta de 15.858'295 kilogramos de pólvora de cañon y fusil que existe en este Parque, el día 27 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, en cuya subasta se incluyen los cajones y sacos de empaque de dicha materia, se anuncia al público que el citado acto tendrá lugar en las oficinas de este Parque en el día y hora expresados, bajo los precios y bases que se consignan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados en la citada dependencia.

Tarragona 15 de Setiembre de 1886.—El Teniente, Secretario, Emilio de la Cuadra.—V.º B.º—El Coronel Teniente Coronel, Presidente, Sales.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según cédula personal número.....,

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Setiembre de 1886.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muer- tos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
2	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
3	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
4	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
5	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
6	1	2	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	4	
7	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
8	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
9	1	5	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6	
10	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
	6	13	19	»	»	»	19	1	»	1	»	»	»	1	20

Tarragona 14 de Setiembre de 1886.—El Juez municipal suplente, Agustín Musté.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Setiembre de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	1	»	1	»	»	1	1	2
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	1	1	»	»	»	»	1
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	1	»	»	1	»	»	»	»	1
6	1	»	»	1	1	»	»	1	2
7	2	»	»	2	1	»	»	1	3
8	1	1	»	2	»	»	»	»	2
9	1	»	»	1	1	»	»	1	2
10	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	7	2	1	10	3	»	1	4	14

Tarragona 14 de Setiembre de 1886.—El Juez municipal suplente, Agustín Musté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2414.

Don Marcelino Serrano y Gonzalez Amigo, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Reus.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Folch Macip, natural de Marsá, hijo de Jaime y María, de veinte y un años de edad, soltero, de oficio rabadan, labrador y otras veces dedicado á la mendicidad; el cual es de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, barba poca, nariz y boca regulares y color moreno; viste barretina usada, chaqueta y chaleco blanquecinos muy deteriorados, faja negra de algodón, pantalones blanquecinos remendados y alpargatas pasadas á lo mignon, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde su inser-

cion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la Secretaría de esta Audiencia de Reus al objeto de requerirle para que nombre Procurador que le represente y Abogado que le defienda en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso á todas las Autoridades del Reino y agentes de la policía judicial en cuya jurisdicción se encuentre el citado Juan Folch Macip, procedan á la busca del mismo, poniéndolo á disposición de este Tribunal.

Dada en Reus á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Marcelino Serrano.—Juan Ferrer de Bequero, Secretario.

que exhibe adjunta, y ha itante en la calle de....., número....., cuarto....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de..... y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en pública subasta de 15.858'295 kilogramos de pólvora de cañon y fusil que ha de celebrarse en el Parque de Artillería de esta plaza, se compromete á satisfacer lo siguiente, acompañando la garantía exigida:

Por cada kilogramo de pólvora, tantas pesetas tantos céntimos.

(Fecha y firma).

Núm. 2410.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Uldecona.**

No habiéndose presentado el dueño de las dos ovejas que fueron halladas por los dependientes de mi Autoridad en la tarde del dia 3 de los corrientes y puesto conocido por *la Cugula*, á pesar de los continuados bandos y pregones hechos en los sitios de costumbre, se hace público por última vez que si en el plazo de cuatro dias, contaderos desde esta fecha, no comparece su legítimo dueño á recogerlas, previas las señas convenientes, se procederá á la venta en pública subasta por el tipo justipreciado, para despues de pagados los gastos que su mantenimiento, daño y anuncios origina, entregar el resultante al Santo Hospital de esta villa.

Uldecona 17 de Setiembre de 1886.—El Alcalde accidental, Agustín Querol.

Núm. 2411.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Alcover.**

El repartimiento general vecinal y el de Guardas de campo de esta localidad, correspondientes al actual año económico de 1886 á 87, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Los señores Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de ésta, se servirán hacerlo público para conocimiento de los interesados.

Alcover 14 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Francisco Pellisa.

Núm. 2412.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Rourell.**

Confeccionado el reparto general vecinal para cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal del corriente ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. En cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y reclamar éstos si lo consideran justo.

Rourell 15 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Francisco Prunera.

Núm. 2415.

Don Manuel Ibañez, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito y llamo á un sugeto llamado Baldomero, cuyos apellidos y paradero se ignoran, de unos veinte y cuatro años de edad, arriero que parece ser del Priorato, y ha sido conductor de la tartana de Nés de esta villa, siendo sus señas personales: estatura regular, color sano, cabello rubio, ojos azules, usa bigote, y acostumbra vestir blusa y pantalón azulados, camisa de color, gorra de paño oscuro en la cabeza, y calza alpargatas, para que dentro del término de nueve dias compareza en este Juzgado á prestar indagatoria en causa criminal que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará perjuicio y será declarado rebelde.

A la vez, ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido sugeto conocido por Baldomero y dispongan su conduccion á las cárceles de esta villa.

Dado en Santa Coloma de Farnés á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel Ibañez.—Por mandado de S. S.—Juan Rotllás, Escribano.

ANUNCIO.

MANUAL DE CONSUMOS.

Reglamento y tarifas de consumos de 16 de Agosto de 1885, con notas y comentarios que explican y aclaran sus preceptos, y varios apéndices que contienen todas las disposiciones legales más interesantes sobre la materia; formularios para el cumplimiento de los preceptos reglamentarios; la

LEY Y REGLAMENTO

de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 24 de Junio de 1885;

REGLAMENTO

del resguardo de consumos de 29 de Setiembre de 1885, y Real Decreto sobre encabezamientos con la Hacienda, fecha 14 Enero 1886,

POR

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ

precedido de una introduccion de

D. JOSÉ M. BURGUERA Y PEIRÓ.

Precio: 2 pesetas. Se halla de venta en la imprenta de este periódico oficial.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRANÉS.